



# **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES - SIEE**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
BARRIO SANTA MARGARITA**

**MEDELLÍN – ANTIOQUIA**



## CONTENIDO

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales .....	2
CAPÍTULO II: Evaluación de Estudiantes.....	3
CAPÍTULO III: Promoción Escolar .....	7
CAPÍTULO IV: Educación Inclusiva .....	9
CAPÍTULO V: Escala de Valoración .....	13
CAPÍTULO VI: Desempeños.....	13
CAPÍTULO VII: Estrategias de Apoyo.....	16
CAPÍTULO VIII: comisiones de Evaluación y Promoción (CEP) .....	17
CAPÍTULO IX: Acciones de Cumplimiento .....	19
CAPÍTULO X: Informes Académicos .....	20
CAPÍTULO XI: Mecanismos para resolver Reclamaciones.....	21
CAPÍTULO XII: Mecanismos de Participación de la Comunidad .....	21
CAPÍTULO XIII: Disposiciones Finales.....	23



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTA MARGARITA**  
**Acuerdo No. 07 del Consejo Directivo**  
**(Octubre 22 de 2014)**

Por medio del cual se modifica, se adopta y se expide documento integral del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTA MARGARITA.

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTA MARGARITA, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009 y

**CONSIDERANDO**

1. Que en el Acuerdo No. 06 del 02 de diciembre de 2009 se aprobó el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
2. Que el párrafo único del artículo 8 del decreto 1290 faculta a las instituciones educativas para modificar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
3. Que los Acuerdos No. 03 del 21 de febrero de 2011, el 07 del 26 de noviembre de 2012 y el 01 del 06 de febrero de 2014 realizaron ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones Generales**

-----

**ARTÍCULO 1: Documento Integral del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE.** Expedir un nuevo documento que integre las normatividades de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con respecto al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y que rija a partir de la iniciación del año lectivo 2015.

**ARTÍCULO 2: Política de Calidad.** Al iniciar cada año lectivo, el comité de calidad sugerirá al Consejo Directivo el porcentaje de promoción y no promoción, ajustándolo a las metas de calidad propuestas en el plan de mejoramiento institucional.

**ARTÍCULO 3: Política de inclusión.** La política de inclusión se rige por el decreto 366 del 9 de Febrero de 2009 que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.



## CAPÍTULO II

### Evaluación de Estudiantes

---

**ARTÍCULO 4: Definición de evaluación.** Se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o desarrollo de competencias del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar.

**ARTÍCULO 5: Características de la evaluación.** En el SIEE adopta como características pertinentes:

1. **Democrática.** Posee diversas dinámicas de evaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.
2. **Integral.** Donde se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales a través de todo tipo de pruebas orales o escritas, permiten evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento. Se le aplicarán las pruebas que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

Se tiene en cuenta aptitudes, actitudes y desempeños cotidianos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, para lograr una conciencia del proceso y los avances obtenidos.

Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el estudiante o un grupo de ellos.

3. **Cualitativa.** Teniendo como fin la mejora de la calidad en un contexto educativo, que supone un proceso que atiende sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicaciones, aunque se exprese en diferentes conceptos numéricos, simbólicos o gráficos.
4. **Continua.** Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.



5. **Sistemática.** Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

6. **Flexible.** Se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones.

7. **Interpretativa.** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos entre alumnos y profesores.

8. **Participativa.** Es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

9. **Formativa.** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de no aprobación en algún área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en las actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

10. **Consecuente:** En cuanto responde a los estándares de calidad, lineamientos curriculares y plan integral de área.

**ARTÍCULO 6: Propósitos de la evaluación.** Para la Institución Educativa, la evaluación tiene los siguientes propósitos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje en los estudiantes para valorar sus avances.
2. Reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y quienes presenten desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Ajustar e implementar el plan de mejoramiento Institucional teniendo presente la evaluación de los estudiantes.

**ARTICULO 7: Criterios de evaluación.** Los criterios de evaluación se definen como los estándares establecidos en función de lo que se puede esperar del estudiante, bajo la concepción de la evaluación que se tiene en la institución. Estos criterios son énfasis o



referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación y gestión de las evaluaciones. Estos son:

1. Los Estándares Básicos de Competencias y los Lineamientos Curriculares diseñados por el MEN.
2. Las áreas y/o asignaturas serán valoradas con una escala numérica de UNO (1,0) a CINCO (5,0) y se tendrá en cuenta una cifra entera y una cifra decimal.
3. Las áreas que se componen por asignaturas promediarán sus resultados y en caso de pérdida de una asignatura, si el promedio del área es superior o igual a TRES (3,0) (para los grados de primero a noveno) o TRES PUNTO CINCO (3,5) (para los grados décimo y undécimo) se considerará aprobada.
4. El desarrollo de competencias que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas. Estas se entienden como el conjunto de conocimientos y habilidades alcanzada por los estudiantes. Las competencias de cada área y/o asignatura o proyecto deben ser conocidos por los estudiantes al iniciar cada período.
5. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para valorar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a una área y/o asignatura o proyecto.
6. El desarrollo de actividades de apoyo, de forma permanente y continua, cuando los estudiantes obtengan un desempeño bajo en alguna área y/o asignatura o proyecto.
7. El desarrollo de los principios de la Institución definidos en el PEI.
8. Los estudiantes con necesidades educativas especiales, diagnosticadas por profesional competente, serán evaluados de acuerdo con su desarrollo individual y ritmo de aprendizaje, de acuerdo al **Capítulo IV** de este documento.
9. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación tales como:
  - a. **Seguimiento (70%).** Comprende desde la semana uno (1) a la semana nueve (9) de cada periodo académico. Esto comprende la realización de actividades, estrategias y evaluaciones que evidencien el avance de los estudiantes teniendo en cuenta los siguientes aspectos: conceptual, procedimental y actitudinal. El seguimiento tendrá un valor del 70% dentro del periodo. Como mínimo, los estudiantes deberán tener en el sistema académico de la institución, tres valoraciones numéricas de acuerdo con la escala de valoración vigente. Estas deberán ser ingresadas al sistema al término de la semana tres (3), la semana seis (6) y la semana nueve (9) de cada uno de los periodos.
  - b. **Prueba parcial y/o semestral (20%).** Las pruebas parciales hacen referencia a aquellas que se deben aplicar en todas las áreas y asignaturas en el periodo uno (1) y en el periodo tres (3) de cada año escolar. Estas deberán aplicarse en la semana ocho (8) de los periodos anteriormente mencionados. La prueba semestral es aquella que se aplicará en los periodo dos (2) y cuatro (4) de cada año escolar. La primera recogerá los contenidos abordado con los estudiantes durante el periodo uno (1) y dos (2) y la segunda los contenidos desarrollado durante los periodo tres (3) y cuatro (4). Tanto la prueba parcial como la semestral tendrán un valor del 20% dentro del periodo. Las pruebas semestrales serán aplicadas en la última semana de los meses de mayo y de octubre respectivamente. Estas pruebas serán diseñadas por los docentes titulares de área y serán estructuradas al estilo de las pruebas SABER. Para la implementación de lo expuesto anteriormente se debe tener en cuenta:
    1. Cada docente titular del área o asignatura será el encargado de diseñar, aplicar y valorar la evaluación parcial. Si hay más de un docente de la misma área y grado, deberán llegar a un acuerdo y estructurar la prueba de acuerdo a los contenidos comunes que los docentes hayan desarrollado con sus respectivos grupos.



2. Para las pruebas semestrales se creará un comité que será el encargado de dar las pautas y condiciones para presentar las propuestas de pruebas, de revisar, estructurar y diseñar los cuadernillos y definir la logística de todo el proceso.
3. Para las pruebas semestrales, los docentes titulares presentarán las propuestas de pruebas al comité, las cuales quedan sujetas a su revisión. Si son devueltas porque no cumplen los requerimientos, éstas serán reformuladas por el docente o los docentes que hayan presentado la propuesta. Aquí también aplica lo expresado en el numeral 1 de este literal (b).
4. Las propuestas de pruebas semestrales deben ser enviadas, por los docentes responsables, a más tardar el último viernes de los meses de abril y septiembre respectivamente.
5. El grado transición se registrará de acuerdo con la legislación vigente. También deberá incluir en sus procesos el seguimiento, la prueba parcial y semestral y la autoevaluación sin tener en cuenta los porcentajes anteriormente estipulados.
6. Tanto las pruebas parciales como semestrales deberán ser escritas y desarrolladas de manera física.

**NOTA:** En casos de inasistencia a la prueba parcial o semestral, el estudiante debe presentar excusa justificada con soporte médico o calamidad doméstica probada. El estudiante tendrá, durante la siguiente semana de aplicación de la prueba, el tiempo para presentar la excusa ante el coordinador respectivo y aplicar la prueba. Si durante este tiempo el estudiante no presenta la justificación y la prueba, debe acogerse a estrategias de apoyo del periodo, siempre y cuando el 100% del área sea inferior a desempeño básico. En el caso de la prueba semestral, la institución retendrá por una semana el cuadernillo de la prueba.

- c. **Autoevaluación (10%).** La autoevaluación es una estrategia de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades. El consejo académico será el encargado de diseñar la rúbrica de autoevaluación, la cual deberá dar cuenta de los aspectos a valorar para que este proceso sea responsable y honesto por parte de los estudiantes. La autoevaluación tendrá un valor del 10% dentro del periodo. Ésta se deberá aplicar a más tardar en la semana nueve (9) de cada periodo. Para que este proceso se cumpla el docente titular debe garantizar lo siguiente:
  1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Indicadores, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
  2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
  3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos autovalorativos (rúbrica diseñada y aprobada por el consejo académico).
  4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
  5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlas a las evaluaciones definitivas del periodo.



## CAPÍTULO III

### Promoción Escolar

---

**ARTÍCULO 8: Definición de promoción.** Es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha alcanzado las competencias correspondientes a una fase de su formación, y demostrado que reúne las características necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente documento.

**ARTÍCULO 9: Tipos de promoción.** De acuerdo a los referentes legales vigentes e institucionales se tiene:

1. **Promoción regular:** Es aquella que se obtiene una vez cumplidas las 40 semanas, al finalizar el año. En el caso de la I.E. serán promovidos quienes obtengan desempeños superior, alto o básico en todas las áreas del plan de estudios.
2. **Promoción anticipada por eficiencia académica:** (Artículo VII, Decreto 1290 de 2009) Para aquellos estudiantes que presenten un desempeño **superior** en todas las áreas durante el primer período y tanto sus padres o acudientes realizan la solicitud escrita de la promoción anticipada, se hace el análisis pertinente en las CEP (Comisiones de Evaluación y Promoción) y se hará la remisión al consejo directivo para su aprobación o negación. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y si es positiva, en el Registro Escolar de Valoración. Para ello se debe realizar el siguiente procedimiento:
  - a. Los padres o acudientes presentarán a la CEP, del grado respectivo, solicitud escrita de la promoción de grado del estudiante, especificando las razones por las cuales se solicita la promoción y aportando evidencias del desempeño del estudiante el cual debe tener una valoración de superior en cada una de las áreas del plan de estudios.
  - b. Las CEP, una vez analizado el caso, entregará al Consejo Directivo un informe escrito recomendando la promoción y anexando las evidencias del desempeño del estudiante.
  - c. El Consejo Directivo aprobará o negará la promoción y producirá el respectivo acuerdo. El rector o rectora procederá a elaborar la resolución que legalice la situación del estudiante respecto a su promoción anticipada y se consignará en el registro escolar de valoración.

#### NOTAS:

1. Si la solicitud de promoción anticipada es aceptada, con la resolución de aprobación debe indicársele al alumno el plan de actividades que debe realizar para nivelarse en el grado al cual fue promovido.
2. Este proceso debe iniciarse después de terminada la semana 9 del calendario académico y su estudio, aprobación o rechazo debe iniciar con la reunión de la CEP del primer periodo del año lectivo y no tomará más de dos semanas.
3. Los estudiantes de los grados 10° y 11° no pueden ser promovidos de manera anticipada ya que tienen media técnica en convenio con el SENA y deben cumplir con todos los requisitos establecidos.
3. **Casos excepcionales:** Aquellos estudiantes que provienen de otras instituciones educativas o que por algún motivo no alcancen a cursar todo el año escolar y tanto sus padres o acudientes realizan solicitud escrita de la promoción, se hace el análisis pertinente



en las CEP (Comisiones de Evaluación y Promoción), la cual deberá aplicar una prueba integral donde el estudiante demuestre sus competencias. Para que esto pueda darse, el resultado de la prueba deberá ser como mínimo desempeño básico. Posterior a esto, se hará la remisión al consejo directivo para su aprobación o negación. (si en la época de ingreso del estudiante NO se han programado CEP, éstas serán citadas de manera extraordinaria para cumplir con este proceso.)

4. **Promoción anticipada de estudiantes repitentes.** Para aquellos estudiantes cuyo desempeño sea **alto o superior** en las áreas que no permitieron la promoción el año anterior y que aprueben las demás durante el primer período del año lectivo y tanto sus padres o acudientes realizan solicitud escrita de la promoción anticipada, serán candidatos a ser promovidos. Para que ésta pueda darse, deberán presentar una prueba en cada una de las áreas que no le permitieron la promoción y obtener como valoración mínima desempeño básico. Luego de esto, se hace el análisis pertinente en las CEP (Comisiones de Evaluación y Promoción) y se hará la remisión al consejo directivo para su aprobación o negación. Se deberá realizar el procedimiento estipulado en promoción anticipada por eficiencia académica (inciso 2 del presente artículo).

**ARTICULO 10: Criterios de promoción.** Los Criterios de Promoción son aspectos incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de desempeño alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica, de la Media Técnica u optar al título de Bachiller. La Institución Educativa establece los siguientes:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar o al título de bachiller, el estudiante que obtenga niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas y Asignaturas del Plan de Estudios. Para los estudiantes de los grados de primero hasta noveno, las notas deben ser iguales o superiores a TRES (3.0) para aprobar el área o la asignatura y para los grados décimo y undécimo superiores o iguales a TRES PUNTO CINCO (3.5). Esto último se hace para nivelar la nota mínima aprobatoria de acuerdo al convenio con el SENA en los programas de Media Técnica.
2. El título de Bachiller en Media Técnica, se otorgará a los estudiantes de grado undécimo, quienes hayan aprobado todos los niveles y ciclos y hayan cumplido todos los requisitos previos: las horas de democracia, el servicio social, las horas de práctica y módulos específicos de la media técnica aprobados de acuerdo con la escala de valoración estipulada, según el convenio con el SENA.
3. El Grado transición se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.

**ARTICULO 11: Estudiantes aplazados.** Esta figura solo aplica a estudiantes del grado **undécimo**. Los estudiantes del grado Undécimo, que finalizado el año escolar obtengan desempeño bajo (DB) en una (1) o (2) dos áreas quedarán aplazados y deberán realizar estrategias de apoyo como máximo durante el primer período del año siguiente y obtener, como mínimo, un desempeño básico, para recibir su título como bachiller. Los estudiantes con esta condición deberán presentarse a la coordinación respectiva quien a su vez debe revisar el estado académico del estudiante y remitirlo al educador titular del área del grado undécimo del año en curso. Aquellos estudiantes que no lo hagan durante el tiempo estipulado perderán la posibilidad de recuperarlo y deberán repetir el grado. La CEP del grado undécimo del año lectivo dejará constancia en el acta del primer periodo de aquellos estudiantes que no



cumplieron lo estipulado y deberá remitirla al consejo directivo para que se oficialice la pérdida del año.

**PARÁGRAFO:** El docente titular del área, dejará elaborada la estrategia de apoyo respectiva para los estudiantes que queden en la condición de aplazados. Esta deberá ser presentada a la coordinación respectiva.

**ARTICULO 12: Criterios de NO promoción.** Los siguientes son criterios de NO promoción:

1. El estudiante de primero a noveno grado que obtenga Desempeño Bajo cuando finalice el año escolar en al menos UNA (1) área del plan de estudios. Esto es una valoración inferior a 3.0.
2. El estudiante del grado décimo que obtenga Desempeño Bajo cuando finalice el año escolar en al menos UNA (1) área del plan de estudios. Esto es una valoración inferior a 3.5 en las áreas del Plan de Estudios y en los Módulos desarrollados en la Media Técnica.
3. El estudiante del grado undécimo que obtenga Desempeño Bajo cuando finalice el año escolar en TRES o más áreas. Esto es una valoración inferior a 3.5 en las áreas del Plan de Estudios y en los Módulos desarrollados en la Media Técnica.
4. Estudiantes que no presenten las actividades de apoyo de las áreas pendientes NO serán promovidos. De igual forma NO serán promovidos aquellos estudiantes que presenten dichas actividades, pero NO cumplan con los requerimientos mínimos expresados en las estrategias de apoyo formuladas por el docente titular del área.
5. No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al 25% de las actividades académicas realizadas durante el año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la institución, exceptuando los casos legales. Esto también aplica para el grado transición.

**ARTÍCULO 13: Ceremonia de Graduación y Clausuras.** En la Institución Educativa solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de undécimo. En los demás grados solo se realizará ceremonia de clausura.

## CAPÍTULO IV

### Educación Inclusiva

---

**ARTÍCULO 14: Educación Inclusiva.** La educación inclusiva es una política que se materializa en estrategias de ampliación del acceso, el fomento a la permanencia y a la educación pertinente y de calidad, y el mejoramiento de la eficiencia mediante la asignación de personal de apoyo y la identificación de instituciones educativas que puedan dar atención apropiada. Por lo tanto, el denominado "programa de educación inclusiva" es una actividad articulada a la política de mejoramiento de la calidad desde los planes de apoyo al mejoramiento. Su fundamento es reconocer que en la diversidad cada persona es única y que la educación inclusiva es el vehículo para alcanzar la meta de educación para todos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <http://www.mineduccion.gov.co/1621/article-141881.html>



**ARTÍCULO 15: Principios y Definiciones.** En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente.

1. Se entiende por **estudiante con discapacidad** aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.
2. Se entiende por **estudiante con capacidades o con talentos excepcionales** aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.
  - a. **Capacidades Excepcionales Globales.** Hace referencia a un enfoque de inteligencia general que posibilita al sujeto tener maestría en múltiples áreas del conocimiento y excepcionalidad en las diferentes esferas del desarrollo. Raramente un niño, niña y joven con capacidades o talentos excepcionales presentan excepcionalidad en todas las esferas de su desarrollo. Estas personas generalmente presentan un muy alto Coeficiente Intelectual (CI), y corresponden a aquellos sujetos denominados en la literatura como extremadamente excepcionales o profundamente dotados (Winner, 2004). Características fundamentales del estudiante excepcional:
    1. Condiciones físicas ligeramente superiores al promedio.
    2. Habilidad en lectura, lenguaje, razonamiento aritmético, ciencia, literatura y artes.
    3. Intereses espontáneos, múltiples y marcadas aficiones.
    4. Autovaloración ajustada acerca de su propio conocimiento.
    5. Puntajes altos en pruebas de estabilidad emocional.
    6. Actitudes prosociales marcadas.
  - b. **Talentos Excepcionales Específicos.** La gran mayoría de población excepcional se ubica en la categoría de talentos específicos, haciendo referencia a los sujetos que presentan aptitudes en diferentes áreas del saber o esferas del desarrollo humano, desde los talentos matemáticos a los talentos artísticos. Ellos son:
    1. Deportivos
    2. Matemáticos
    3. Lingüísticos
    4. Artísticos
    5. Subjetivos
    6. Científicos
    7. Tecnológicos<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Orientaciones para la atención educativa a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales. MEN, 2006.



3. Se entiende por **apoyos particulares** los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales.

**ARTÍCULO 16: Criterios de inclusión.** Los siguientes se tendrán en cuenta como criterios de inclusión educativa.

1. Actualización periódica del diagnóstico institucional para conocer el número de estudiantes con necesidades educativas especiales que están matriculados con diagnóstico y sin él.
2. A los estudiantes matriculados que no han aportado el diagnóstico, se les aplicará el procedimiento de evaluación y promoción de estudiantes regulares.
3. El acudiente se debe comprometer a hacer el acompañamiento y tratamiento que el estudiante requiere por parte de las entidades existentes en el área metropolitana y que a la par estas instituciones hagan acompañamiento a los docentes de aula frente a los procesos de inclusión que tiene el estudiante (UAI – Unidad de Atención Integral para estudiantes con necesidades educativas especiales, programa de la Secretaría de Educación).
4. En las sesiones de atención a padres se dará la información sobre el resultado del proceso de aprendizaje y las actividades desarrolladas. Dicha información será sobre la evolución y las competencias alcanzadas por el estudiante en cada una de las áreas, según la flexibilización curricular y los criterios de evaluación establecidos para cada situación, así como las estrategias de solución que precisen de la cooperación de la familia.
5. En el caso de que el estudiante requiera medicación el acudiente debe asumir la responsabilidad del tratamiento.
6. Los docentes titulares del área deberán hacer la flexibilización curricular respectiva, según las necesidades **diagnosticadas** de cada estudiante.
7. La Institución procurará hacer alianzas con otras instituciones para garantizar los procesos formativos de los estudiantes que se enfoquen en el desarrollo de artes y oficios.
8. Se tendrá en cuenta lo expresado en los párrafos 1 y 2 del artículo 9 del Decreto 366 de 2009.

***Parágrafo 1:** Exclusivamente en el caso de población con discapacidad cognitiva (síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al diez por ciento (10%) del total de estudiantes de cada grupo.*

***Parágrafo 2:** Para el caso de los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, el porcentaje de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total de matriculados en cada grupo.<sup>3</sup>*

**ARTÍCULO 17: Flexibilización curricular.** Un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos; es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus alumnos, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender.<sup>4</sup> Esta flexibilización debe realizarse:

1. Cuando existan casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y que estén diagnosticados por profesionales idóneos (neurólogo o neuropsicólogo).
2. De acuerdo a la discapacidad o necesidad respectiva, a las recomendaciones dadas por profesionales que estén atendiendo a los estudiantes.

<sup>3</sup> Decreto 366 de 2009. Artículo 9, párrafos 1 y 2.

<sup>4</sup> <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-82793.html>



3. Tratar de buscar actividades que les permitan a todos la participación. NO significa que se deben hacer clases aparte sino que se buscan recursos y medios que permitan integrar a los estudiantes a las actividades del grupo.
4. Informes descriptivos que den cuenta del avance del estudiante frente a su proceso de formación escolar. Conservar la valoración de acuerdo a la escala de valoración institucional.

**ARTÍCULO 18: Criterios de evaluación.** Los siguientes son criterios que se tendrán en cuenta con los estudiantes que estén debidamente diagnosticados:

1. Se tendrán en cuenta las Dimensiones del desarrollo: Cognitiva, comunicativa, corporal y socioemocional.
2. Valoración permanente cualitativa y cuantitativa del desempeño integral de los estudiantes de acuerdo a su ritmo y estilo de aprendizaje
3. Participación de los estudiantes en los diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el docente.
4. Valoración teniendo como referente los lineamientos curriculares, estándares de desempeño y competencias, teniendo en cuenta su diagnóstico, ya que en algunos se trabaja y evalúan sus avances en habilidades adaptativas, habilidades básicas de aprendizaje y habilidades sociales.
5. Compromiso del estudiante con las actividades de carácter formativo, académico, recreativo y cultural.
6. Cooperación del estudiante, de los padres de familia o acudiente en la ejecución de actividades de nivelación, planes caseros para superar las dificultades en sus desempeños y seguimiento de apoyo psicopedagógico durante el año.
7. La evaluación de los estudiantes en situación de discapacidad o con talentos excepcionales se realizará tomando como referencia lo establecido en la flexibilización curricular.
8. Cada estudiante será evaluado individualmente y valorado en sí mismo.

**PARÁGRAFO:** La presunción de discapacidad no es factor para tenerlo en cuenta, pues solamente los profesionales idóneos (neurólogo o neuropsicólogo) pueden certificarlo.

**ARTÍCULO 19: Criterios de promoción.** Los siguientes son criterios de promoción que se tendrán en cuenta con los estudiantes que estén debidamente diagnosticados:

1. La **Promoción social**, basada en las dimensiones cognitiva, comunicativa, corporal y socioemocional y se tendrá en cuenta para aquellos niños que no les es posible un avance académico que permita ser el eje de su promoción escolar. El estudiante deberá evidenciar competencias de desarrollo humano.
2. Habilidades adaptativas para ser capaz de interactuar con los demás y con el medio.
3. La edad de desarrollo de acuerdo al grado que cursa el estudiante.
4. Compromiso familiar basado en el seguimiento y acompañamiento realizado durante el año escolar.
5. Cuando se amerite permanecer en el mismo grado, debido a que aún no se han alcanzado las competencias mínimas teniendo habilidades para lograrlas y de acuerdo a la flexibilización curricular en las diferentes áreas, el estudiante debe permanecer en el mismo grado, las veces que lo requiera.

**PARÁGRAFO GENERAL:** Los demás procedimientos se harán de acuerdo a lo expuesto en el presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.



## CAPÍTULO V

### Escala de Valoración

**ARTÍCULO 20: Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.** Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece una escala numérica de 1.0 a 5.0, con su correspondiente equivalencia nacional. Está definida de dos maneras: Una para los grados de primero a noveno y otra para los grados décimo y undécimo. Lo anterior se debe al convenio vigente de la Media técnica.

1. Escala valorativa para los estudiantes de primero a noveno grado:

VALORACIÓN (Grados de 1° a 9°)	
NACIONAL	INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4,6 – 5,0
Desempeño Alto	4,0 – 4,5
Desempeño Básico	3,0 – 3,9
Desempeño Bajo	1,0 – 2,9

2. Escala valorativa para los estudiantes de décimo y undécimo grado:

VALORACIÓN (Grados 10° a 11°)	
NACIONAL	INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4,6 – 5,0
Desempeño Alto	4,0 – 4,5
Desempeño Básico	3,5 – 3,9
Desempeño Bajo	1,0 – 3,4

## CAPÍTULO VI

### Desempeños

**ARTÍCULO 21: Definición de desempeño.** El desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción. Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

1. **Desempeño Superior:** Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todas las competencias esperadas, incluso aquellas no previstas en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integral con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño igual o superior a los objetivos y las metas de calidad



previstas en el PEI. Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- a. Alcanza la totalidad de las competencias propuestas e incluso aquellas no previstas en los períodos de tiempo asignados.
  - b. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
  - c. Es responsable con las tareas y trabajos asignados.
  - d. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
  - e. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
  - f. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
  - g. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
  - h. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
  - i. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
2. **Desempeño Alto:** Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de las competencias previstas en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:
- a. Alcanza todas las competencias propuestas en las diferentes Áreas/Asignaturas.
  - b. Alcanza todas las competencias propuestas en las diferentes Áreas/Asignaturas, aun cuando realice Actividades de apoyo.
  - c. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
  - d. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
  - e. Presenta los trabajos oportunamente.
  - f. Desarrolla actividades curriculares específicas.
  - g. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
  - h. Demuestra buena capacidad de trabajo en equipo.
3. **Desempeño Básico:** Corresponde al estudiante que alcanza lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:
- a. Sólo alcanza los niveles necesarios de competencias propuestas y con actividades especiales de apoyo.
  - b. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
  - c. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
  - d. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
  - e. Desarrolla actividades curriculares específicas.
  - f. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
  - g. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
  - h. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.
4. **Desempeño Bajo:** Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:
- a. Se le dificulta alcanzar las competencias mínimas en las Áreas/Asignaturas y requiere actividades especiales de apoyo.



- b. Se le dificulta alcanzar las competencias mínimas en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las actividades especiales de apoyo y persiste en las dificultades.
- c. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- d. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
- e. Se le dificulta desarrollar el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- f. Se le dificulta mostrar sentido de pertenencia a la institución.
- g. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- h. Es desmotivado y desinteresado por las actividades escolares.
- i. Le falta responsabilidad con las tareas, trabajos u otras actividades asignadas.

**ARTÍCULO 22: Estrategias de valoración integral de los desempeños.** Una estrategia, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **La estrategia de valoración.** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.
2. **La valoración integral del desempeño.** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **Estrategias de valoración integral.** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir una valoración objetiva y asertiva debe desarrollar las siguientes acciones:
  - a. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los indicadores, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
  - b. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
  - c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
  - d. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
  - e. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes criterios estipulados.
  - f. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
  - g. Emitir valoraciones objetivas y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

**ARTICULO 23: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.** A partir de la concepción y características de la Evaluación en la Institución Educativa, señaladas en los artículos 4 y 5 del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, proyectos de investigación, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos. Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:



1. El seguimiento del periodo que comprende la realización de actividades, estrategias y evaluaciones que evidencien el avance de los estudiantes teniendo en cuenta los siguientes aspectos: conceptual, procedimental y actitudinal. Como mínimo, los estudiantes deberán tener en el sistema académico de la institución, tres valoraciones numéricas de acuerdo con la escala de valoración vigente. Estas deberán ser ingresadas al sistema al término de la semana tres (3), la semana seis (6) y la semana nueve (9) de cada uno de los periodos.
2. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
3. Se harán reuniones con la comisión de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
4. Se realizarán Actividades de apoyo, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportunos y lo estipulado en el presente acuerdo.

## CAPÍTULO VII

### Estrategias de Apoyo

---

**ARTÍCULO 24: Estrategias de apoyo.** Las estrategias de apoyo, definidas en el plan de mejoramiento, para superar los logros básicos pendientes en cada asignatura y/o áreas no aprobadas al finalizar el año escolar, deben dar cuenta del uso de diferentes estrategias de nivelación, refuerzo y profundización. Además de la asesoría del docente para aclarar dudas, también debe incluir el desarrollo de talleres, su respectiva sustentación y por último una prueba de suficiencia. El docente debe dejar evidencias del plan de mejoramiento realizado a través del acta correspondiente.

1. **Estrategias de nivelación.** Estas estrategias se proponen para los estudiantes que son promovidos anticipadamente y para los que llegan a la institución de forma extemporánea. Los estudiantes que han sido promovidos anticipadamente tendrán hasta la semana 3 del segundo periodo para que realicen y sustenten las estrategias establecidas. Los docentes titulares del grado al cual ha sido promovido el estudiante serán los responsables de este proceso. Estas estrategias pueden incluir:
  - a. Guías de apoyo para trabajo en casa.
  - b. Asesorías individuales o grupales por parte del docente titular.
  - c. Sustentaciones orales y/o escritas.
  - d. Exposiciones.
  - e. Pruebas tipo Saber.
  - f. Trabajos escritos que incluyan indagación y que estén debidamente referenciados.

**NOTA:** Es necesario contar con el compromiso del estudiante, del padre de familia o acudiente en la ejecución de estas actividades.

2. **Estrategias de refuerzo.** Estas estrategias se proponen para los estudiantes que al finalizar el seguimiento, la prueba parcial o semestral y la autoevaluación del periodo NO alcanzaron al menos desempeño básico en las competencias establecidas. Estas también aplican para la última semana del año escolar (semana 40) cuando los estudiantes aún no han alcanzado las competencias básicas para ser promovidos. Para este caso, se deben diseñar y ejecutar planes que les permitan superar sus dificultades en el área. Estas estrategias se aplicarán durante la semana 10 de los periodos primero, segundo y tercero.



En el cuarto periodo se aplicarán así: en la semana 9 (para el cuarto periodo) y en la semana 10 (para las estrategias finales). Se sugiere lo siguiente:

- a. Guías de apoyo para trabajo en clase y en casa.
- b. Asesorías individuales o grupales por parte del docente titular.
- c. Sustentaciones orales y/o escritas.
- d. Exposiciones.
- e. Pruebas tipo Saber.
- f. Trabajos escritos que incluyan indagación y que estén debidamente referenciados.

**NOTA:** Es necesario contar con el compromiso del estudiante, del padre de familia o acudiente en la ejecución de estas actividades.

3. **Estrategias de profundización.** Estas estrategias se proponen para los estudiantes que al finalizar el periodo cumplieron satisfactoriamente las metas propuestas. Estas se aplicarán durante la semana 10 de cada uno de los periodos académicos. Para este caso, se deben diseñar y ejecutar planes de profundización que permitan potenciar sus habilidades. Se sugiere lo siguiente:

- a. Guías de apoyo para trabajo en clase y en casa.
- b. Asesorías individuales o grupales por parte del docente titular.
- c. Sustentaciones orales y/o escritas.
- d. Exposiciones.
- e. Pruebas tipo Saber.
- f. Trabajos escritos que incluyan indagación y que estén debidamente referenciados.

**NOTA:** Es necesario contar con el compromiso del estudiante, del padre de familia o acudiente en la ejecución de estas actividades.

**PARAGRAFO 1:** El resultado de las estrategias de apoyo deben ser consignado por el docente en la secretaría de la institución, en el libro correspondiente. Si el resultado es satisfactorio registrará BASICO en la valoración de desempeño, y BAJO en caso contrario.

**PARAGRAFO 2:** Si el estudiante no se presenta a las actividades de apoyo estipuladas en el plan de mejoramiento, pero presenta justificación, valorada como justa causa, tendrá derecho a realizar las actividades cuando y como lo defina la CEP. Si el estudiante no presenta justificación alguna se le registrará la menor nota de acuerdo a la escala de valoración institucional (1.0) y la valoración del área continuará siendo la del informe final.

## CAPÍTULO VIII

### Comisiones de Evaluación y Promoción

---

**ARTÍCULO 25: Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP).** Es una por cada grado y está integrada por los profesores que dan clase en dicho grado, un padre de familia, la rectora y/o coordinador/es.

**ARTÍCULO 26: Funciones de las comisiones de evaluación y Promoción.** Las funciones son las siguientes:

1. Determinar la PROMOCIÓN o no de cualquier estudiante o la promoción anticipada cuando el alumno demuestre capacidad suficiente para el grado siguiente.



2. Prescribir o dar recomendaciones a profesores, padres de familia y alumnos para que éstos superen sus diferencias
3. Verificar si los profesores, padres y alumnos cumplieron con las recomendaciones que les hizo la comisión de evaluación y promoción en el período anterior.
4. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
5. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
6. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
7. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción especial de alumnos con discapacidades notorias.
8. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
9. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, definido en el presente Acuerdo.
10. Otras que determine la institución a través del PEI.
11. Darse su propio reglamento.

**PARÁGRAFO 1:** Los docentes directores de grupo deberán pasar a la CEP del respectivo grado un informe completo donde dé a conocer la situación académica de todos y cada uno de los estudiantes de su grupo. Este informe deberá llegar antes de la reunión de dicha comisión y en los tiempos que la Institución estipule. La CEP, por su parte, deberá levantar un acta donde deje constancia del proceso y del resultado de la reunión y anexar los informes de cada uno de los grupos que compongan el grado.

**PARÁGRAFO 2:** En la reunión que tendrá la comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de los alumnos con evaluación insuficiente o deficiente en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos del Plan de Mejoramiento con actividades de nivelación y recuperación. Analizadas las condiciones de los alumnos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al alumno o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de Mejoramiento para acordar los compromisos por parte de cada uno de los involucrados.

**PARÁGRAFO 3:** Las comisiones, además analizarán los casos de los alumnos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada, igualmente se establecerá si educadores y alumnos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.

**PARÁGRAFO 4:** Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para la no promoción de un grado y decidir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo el límite del porcentaje definido por el comité de calidad en el SIEE del número de estudiantes matriculados que finalicen el año escolar.



## CAPÍTULO IX

### Acciones de Cumplimiento

---

**ARTÍCULO 27: Acciones de los docentes.** Las siguientes son acciones para que los docentes cumplan con los procesos evaluativos:

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del sistema institucional de evaluación a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del sistema institucional de evaluación.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al sistema institucional de evaluación.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el sistema institucional de evaluación.
6. Aplicar el sistema institucional de evaluación en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

**ARTÍCULO 28: Acciones de los coordinadores.** Las siguientes son acciones para que los coordinadores cumplan con los procesos evaluativos:

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar la socialización del sistema institucional de evaluación a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el sistema institucional de evaluación.
6. Informar a los estudiantes, padres de familia y docentes sobre el SIEE al ingresar a la Institución.

**ARTÍCULO 29: Acciones del/la rector/a:** Las siguientes son acciones para que el/la rector/a cumpla con los procesos evaluativos:

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar la socialización del sistema institucional de evaluación a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el sistema institucional de evaluación.
6. Presentar un proyecto del sistema institucional de evaluación a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el sistema institucional de evaluación como componente del PEI.
8. Publicar y difundir la resolución rectoral del SIEE ante toda la comunidad educativa.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de seguimiento, verificación y control a todo lo implementado en el sistema de evaluación institucional se elaborarán formatos o listas de chequeo que sirvan de control de los diferentes actores escolares. El comité de Calidad será el encargado de la elaboración y aplicación de los formatos. Estos serán aplicados al finalizar cada periodo.



## CAPÍTULO X

### Informes Académicos

---

**ARTÍCULO 30: Estructura del informe académico.** Los boletines informativos se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1,0 a 5,0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.

**PARÁGRAFO 1:** El informe final no será solo la suma y el promedio de los informes parciales, sino el análisis que se hace de todo el proceso del rendimiento académico y formativo del alumno, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo.

**PARAGRAFO 2:** En el momento que el alumno se retire de la institución y a solicitud del mismo, se expedirá un certificado definitivo, también en dos columnas, una numérica de 1,0 a 5,0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

**ARTÍCULO 31: Periodicidad de entrega de informes.** Para la entrega de informes académicos se tiene en cuenta lo siguiente:

1. La Institución Educativa tendrá durante el año escolar cuatro períodos académicos de 10 semanas de duración cada uno.
2. Finalizado cada período se emitirá un informe escrito a los padres o acudientes que dará cuenta del proceso formativo y desempeño académico del estudiante durante el período, en cada una de las asignaturas o áreas del plan de estudios del respectivo grado. Esto se hará por tardar una semana después del cierre real del periodo.
3. Finalizado el calendario escolar se emitirá un informe final del área en términos de los Desempeños teniendo en cuenta los avances en el proceso de acuerdo a la escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro Sistema Institucional de Evaluación, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.



## CAPÍTULO XI

### Mecanismos para resolver Reclamaciones

---

**ARTÍCULO 32: Conducto regular.** El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación.
4. El Consejo Académico.
5. El Rector.
6. El Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 33: Procedimiento para resolver reclamaciones.** Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

**ARTÍCULO 34: Segundo evaluador.** Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, un docente no apruebe en la evaluación de periodo o de fin de año a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área no aprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

## CAPÍTULO XII

### Mecanismos de Participación de la Comunidad

---

**ARTICULO 35: Mecanismos de participación de la comunidad.** El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es



necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

**ARTÍCULO 36: Participación del Consejo Directivo.** Su participación está dada en lo siguiente:

1. Articular el Sistema Institucional de Evaluación con el PEI.
2. Aprobar y validar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
3. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes de la institución educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema de Evaluación.
4. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
5. Facultar a otros órganos para que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno sólo los casos que una vez hayan transitado por todos esos mecanismos, no encuentren una solución adecuada.
6. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

**ARTÍCULO 37: Participación del Consejo Académico:** Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, participa en:

1. Realizar el estudio del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
2. Definir estrategias para solución de problemas.
3. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
4. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

**ARTÍCULO 38: Participación del Consejo de Padres.** Su participación está dada en lo siguiente:

1. Contribuir en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes.
2. Integrar las comisiones de evaluación y promoción.
3. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución.

**ARTÍCULO 39: Participación del Consejo de Estudiantes.** Su participación está dada en lo siguiente:

1. Participar en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación.
2. Nombrar sus representantes.
3. Estudiar y socializar el Sistema Institucional de Evaluación.

**ARTÍCULO 40: Participación del Personero.** Su participación está dada en lo siguiente:

1. Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
2. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
3. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.



**ARTÍCULO 41: Participación del Contralor Escolar.** Su participación está dada en lo siguiente:

1. Realizar permanente seguimiento al cumplimiento del SIEE.

## CAPÍTULO XIII

### Disposiciones Finales

---

**ARTÍCULO 42: Procedimiento para renovar o hacer ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes (SIEE).** Para modificar el SIEE se deberá hacer el siguiente proceso:

1. Presentar por escrito las propuestas de cambio, adición o eliminación de artículos por parte de estudiantes o padres de familia, argumentando los motivos.
2. Las propuestas por parte de docentes o directivos se harán por escrito a través del Consejo Académico.
3. Someter a discusión del Consejo Académico las propuestas.
4. El Consejo Académico presenta al Consejo Directivo y Rector/a para su aprobación.
5. Expedir los documentos de aprobación de los cambios, adiciones o eliminaciones hechas al SIEE, en el Consejo Directivo, acuerdo y resolución, las cuales registrarán según lo establecido en las mismas.

**ARTÍCULO 43: Estrategias Pedagógicas para divulgar y socializar el SIEE.** La institución Educativa realizará las siguientes acciones para divulgar y socializar el SIEE:

1. Exposición del documento en el sitio web institucional: [www.iebarriosantamargarita.edu.co](http://www.iebarriosantamargarita.edu.co).
2. Exposición en carteleras institucionales.
3. Entrega física del SIEE a los padres de familia en el momento de la matrícula.
4. Socialización con los padres y acudientes en las asambleas de padres y reuniones por grupos.
5. Socialización con los estudiantes al inicio del año escolar y periódicamente a través de los espacios dispuestos por la institución para tal fin.
6. Envío a los correos electrónicos de los estudiantes y padres que así lo deseen.
7. Encuestas de percepción sobre el SIEE al finalizar cada año escolar.
8. Tomar como fuente de información y de mejoramiento del documento la información recolectada en las encuestas de percepción.

**ARTICULO 44: Vigencia.** El presente Acuerdo deroga todas las normas internas al respecto en todas sus partes y tendrá vigencia a partir del inicio del año lectivo 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 31 días del mes de octubre de 2014.

**BEATRÍZ ELENA JIMENEZ HENAO**  
Rectora